



GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A.

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Madrid, 27 de marzo de 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, Gestamp Automoción, S.A. (en adelante, **“Gestamp”** o la **“Sociedad”**) comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 unvicies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (**“LSC”**), las sociedades cotizadas deben anunciar públicamente todas aquellas operaciones realizadas con sus partes vinculadas que de forma individual o agregada superen el 5% del total de las partidas del activo o el 2,5% del importe anual de la cifra anual de negocios conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta.

En este sentido, la Sociedad, en aplicación del referido artículo 529 unvicies LSC, comunica las operaciones vinculadas realizadas por Gestamp o sus sociedades dependientes (en adelante, junto con Gestamp, **“Grupo Gestamp”**) con el accionista Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. (en adelante, **“Acek”**) o sus sociedades dependientes¹ (en adelante, junto con Acek, **“Grupo Acek”**) por haber superado éstas el umbral del 2,5% del importe de la cifra anual de negocios referido anteriormente.

Acek, sociedad matriz del Grupo Acek, es titular de una participación de más del 10% del capital social de Gestamp, lo que supone que cualquier operación realizada entre Grupo Acek y Grupo Gestamp tenga la consideración de operación vinculada de conformidad con lo establecido en el artículo 529 vicies LSC.

Grupo Acek, desarrolla, entre otras, y además de la fabricación y comercialización de piezas y componentes metálicos para el sector de la automoción a través de Grupo Gestamp, las siguientes actividades a través de los subgrupos referidos a continuación:

- a) Holding Gonvarri, S.L. y sociedades dependientes (en adelante, **“Subgrupo Gonvarri”**): dedicado a la fabricación, transformación y comercio de productos metálicos, incluyendo tanto centro de servicios del acero como fabricación de estructuras para energías renovables (tales como torres eólicas, infraestructuras para parques fotovoltaicos y elementos de centrales termo-solares).

¹ Entendiendo por “sociedades dependientes” aquellas sociedades controladas por Acek en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

- b) Inmobiliaria Acek, S.L. y sociedades dependientes (en adelante, “**Subgrupo Inmobiliaria Acek**”): dedicado a actividades inmobiliarias.

En este sentido, dado que la última de las comunicaciones sobre transacciones con partes vinculadas publicó las operaciones aprobadas y, en el caso de operaciones de tracto sucesivo, los importes incurridos, hasta el 30 de septiembre de 2025, esta comunicación publica dicha información, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025.

1. Operaciones realizadas por Grupo Gestamp con Acek.

1.1. Operaciones relacionadas con la recepción de servicios prestados por Acek.

Tal y como fue comunicado a través de otra información relevante (nº de referencia 13567), con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de Gestamp, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido con fecha 28 de marzo de 2017, aprobó un contrato entre Gestamp Servicios, S.A. (“**Gestamp Servicios**”) y Acek para la prestación por este último de servicios profesionales relacionados con la consolidación contable, así como de servicios de compra centralizada de licencias de software y de seguros.

Respecto de los servicios recibidos relacionados con la consolidación contable, el monto de la contraprestación se determina a partir del coste laboral por empleado incurrido en su prestación más un margen fijado en un 7% de conformidad con el análisis fiscal de operaciones vinculadas recogido en la documentación de precios de transferencia.

Respecto de los servicios de compra centralizada de licencias de software y de seguros, Acek actúa como centro de contratación centralizado para los diferentes subgrupos (incluyendo Grupo Gestamp) y factura a éstos de acuerdo con criterios de asignación concretos y objetivos (número de licencias, capitales asegurados, etc.).

A este respecto, el Consejo de Administración en el momento de su aprobación, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que los términos y condiciones de la operación eran de mercado y respetaban la normativa aplicable.

El importe de las operaciones de recepción de servicios bajo este contrato, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 814 miles de euros.

1.2. Operaciones relacionadas con la prestación de servicios a Acek.

Con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de Gestamp, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido con fecha 28 de marzo de 2017, aprobó un contrato entre Acek y Gestamp Servicios para la prestación por este último de servicios profesionales económico-financieros.

De acuerdo con el referido contrato, el monto de la contraprestación se determina a partir del coste laboral por empleado incurrido en su prestación más un margen fijado en un 7% de conformidad con el análisis fiscal de operaciones vinculadas recogido en la documentación de precios de transferencia.

A este respecto, el Consejo de Administración en el momento de su aprobación, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que los términos y condiciones de la operación eran de mercado y respetaban la normativa aplicable.

El importe de las operaciones de prestación de servicios bajo este contrato desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 479 miles de euros.

1.3. Reparto de la carga tributaria derivada de la normativa de Pilar 2 de la OCDE, entre Acek y las filiales del Grupo Gestamp.

Con fecha 16 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración de Gestamp, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría (que se adjunta como **Anexo I**), aprobó un contrato reparto de la carga tributaria derivada de la normativa de Pilar 2 entre Acek y las sociedades de su grupo.

El contrato trae causa de lo regulado en la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que, entre otras cuestiones, se establece, conforme al “Pilar 2” de la OCDE, un impuesto complementario para garantizar una imposición efectiva mínima en todas las jurisdicciones en las que operan los grupos multinacionales o nacionales de gran magnitud (aquellos cuyo importe neto de la cifra de negocios consolidada sea igual o superior a 750 millones de euros en, al menos, dos de los cuatro últimos ejercicios), categoría en la que se incluye el Grupo Gestamp.

Con ello, el contrato regula la repercusión a las filiales del Grupo Gestamp, de la carga tributaria que Acek deba satisfacer, repercusión que se realizará en función del impuesto complementario individualizado que le resulte a pagar a cada una de las filiales, a los efectos de que todas ellas cumplan con el tipo de gravamen mínimo del 15 por ciento establecido por la normativa del Pilar 2. El contrato también contempla la prestación por parte de Acek de servicios de asesoramiento en aspectos fiscales relacionados con este impuesto, así como la distribución de los gastos, directos o indirectos, en los que incurra Acek como consecuencia del reparto de la carga tributaria.

A este respecto, el Consejo de Administración en el momento de su aprobación, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que los términos y condiciones de la operación eran de mercado y respetaban la normativa aplicable.

Hasta la fecha, Acek no ha tenido que satisfacer carga tributaria alguna en aplicación del mencionado impuesto complementario, por lo que, en consecuencia, no se han registrado importes bajo este contrato.

2. Operaciones realizadas por Grupo Gestamp con Subgrupo Inmobiliaria Acek.

2.1. Operaciones relacionadas con el arrendamiento de oficinas de Subgrupo Inmobiliaria Acek.

Tal y como fue comunicado a través de otra información relevante (nº de referencia 13567), con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de Gestamp, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido con fecha 28 de marzo de 2017, aprobó un contrato de arrendamiento de oficinas entre Inmobiliaria Acek, S.L. y Gestamp Servicios. En concreto, bajo los términos del referido contrato, Gestamp Servicios, como arrendatario,

alquiló a Inmobiliaria Acek las oficinas en las que desarrolla parte de su actividad corporativa sitas en la Calle Alfonso XII, nº 16, de Madrid.

La renta mensual por los 1.918,56 m² de superficie arrendada, actualizada conforme a IPC, ha sido en 2025 de 86.089,94 euros, más determinados gastos asumidos por el arrendatario.

Con fecha 16 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración de Gestamp, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría (que se adjunta como **Anexo I**), aprobó un nuevo contrato de alquiler de las oficinas corporativas de Alfonso XII, 16, con el fin de reducir los metros cuadrados utilizados por parte de Gestamp Servicios. Con ello, a partir del 1 de enero de 2026, la renta mensual por el alquiler de las referidas oficinas se ha fijado en 13.029,89 euros más IVA.

A este respecto, el Consejo de Administración, en el momento de su aprobación, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que los términos y condiciones de la operación eran de mercado y respetaban la normativa aplicable. Asimismo, Galtier Franco Ibérica analizó la renta por metro cuadrado teniendo en cuenta la localización, superficie, normativa urbanística y comparables de mercado, concluyendo que la renta se encuentra dentro del rango de precios de mercado.

El importe de las operaciones de arrendamiento desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025, correspondientes por tanto al contrato de 2017, es de 290 miles de euros.

3. Operaciones realizadas por Grupo Gestamp con Subgrupo Gonvarri.

3.1. Operaciones relacionadas con la compraventa de materia prima, así como con la recepción de servicios relacionados.

Tal y como fue comunicado a través de otra información relevante (nº de referencia 13567), con fecha 10 de mayo de 2022, la Junta General de Accionistas de Gestamp, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido con fecha 6 de abril de 2022, aprobó un contrato marco por el cual Grupo Gestamp realiza con Subgrupo Gonvarri operaciones de compra y de venta de productos de acero (bobinas de acero, flejes y planchas metálicas o “blanks”) para la fabricación de componentes metálicos para la automoción, así como de recepción de servicios relacionados.

Grupo Gestamp adquiere la materia prima utilizada para la fabricación de componentes de automoción al Subgrupo Gonvarri, el cual, a su vez, compra el acero necesario directamente al proveedor siderúrgico y lo procesa (mediante corte y/o revestimiento), facturándole a Grupo Gestamp no solo el valor añadido, esto es, el precio del servicio de procesamiento, sino también el coste de la materia prima (sin margen). En otras ocasiones, Grupo Gestamp adquiere directamente del proveedor siderúrgico la materia prima y se la entrega a Subgrupo Gonvarri, el cual se encarga de procesarla y factura a Grupo Gestamp el importe del valor añadido aportado en su procesamiento.

En este sentido, el Consejo de Administración en el momento de su propuesta, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que los términos y condiciones de la operación eran de mercado y respetaban la normativa aplicable.

El importe neto de las operaciones de compra y de venta de acero y aluminio y servicios relacionados bajo este contrato desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 308.362 miles de euros.

Gran parte de este volumen de operaciones de compra de acero y aluminio se realiza en régimen de “*resale*” en el cual el precio de la materia prima (bobinas de acero) se negocia directamente con el proveedor siderúrgico por el Grupo Gestamp o por el cliente final (OEM). En consecuencia, en estos casos, la negociación del precio de la materia prima es una negociación entre partes independientes. En las operaciones en régimen de “*resale*” Subgrupo Gonvarri se limita a comprar la materia prima al precio pactado por Grupo Gestamp o por el cliente final (OEM) con el proveedor siderúrgico, sin intervenir en la fijación de dicho precio. En concreto, un 61,69% del importe facturado por Subgrupo Gonvarri a Subgrupo Gestamp por compra de materia prima se ha realizado en régimen de “*resale*” durante el trimestre objeto de esta comunicación, siendo el precio de la materia prima negociado entre partes independientes sin intervención del Subgrupo Gonvarri y, por tanto, respecto a dicho volumen no concurre ningún conflicto de interés.

En consecuencia, habida cuenta del importe de “*resale*”, realmente el importe de las operaciones de compra y venta de acero y aluminio sujeto a negociación entre partes vinculadas desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 136.110 miles de euros.

Adicionalmente, el Subgrupo Sideacero, S.L. (Gescrap) - subgrupo perteneciente al Grupo Gestamp – ha adquirido al Subgrupo Gonvarri chatarra y servicios relacionados desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 por importe de 13.524 miles de euros.

3.2. Operaciones relacionadas con el arrendamiento de activos.

3.2.1. Arrendamiento de nave industrial de Gonvarri Czech S.R.O. por parte de Gestamp Louny S.R.O.

Tal y como fue comunicado a través de otra información relevante (nº de referencia 13567), el 6 de mayo de 2019, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido en misma fecha, aprobó el arrendamiento a Gonvarri Czech S.R.O. (“**Gonvarri Czech**”) por parte de Gestamp Louny S.R.O. (“**Gestamp Louny**”) de una nave industrial situada en Minice (República Checa) por una renta de 175.969 euros mensuales (7,15 euros/m²), renta que se incrementó posteriormente en 2.500 euros mensuales por la realización de obras de acondicionamiento, en virtud de adenda al contrato aprobada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría.

Posteriormente, y como se comunicó como otra información relevante (nº de referencia 27314) con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría, aprobó una nueva adenda al contrato de arrendamiento de la nave en virtud de la cual la renta se incrementó en 3.200 euros mensuales por la realización por parte de Gonvarri Czech de obras de mejora (actualización del sistema de refrigeración y sustitución de puertas exteriores de la nave) a petición de Gestamp. Habiendo finalizado las obras de mejora de la nave, la renta mensual a abonar por Gestamp Louny es de 181.669 euros mensuales.

Por último, con fecha 28 de julio de 2025, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido en misma fecha, aprobó la extensión del plazo de duración del contrato de arrendamiento de nave industrial por un plazo de 3 años, permaneciendo el resto de condiciones en los mismos términos.

En este sentido, el Consejo de Administración tanto en relación con el contrato inicial de arrendamiento de la nave como, posteriormente, en relación con las dos adendas al mismo y la extensión de su plazo, consideró, sobre la base del informe previo emitido por la Comisión de Auditoría, que la operación era justa y razonable desde el punto de vista de Gestamp y, en particular, de los accionistas distintos de la parte vinculada.

El importe de las operaciones de arrendamiento bajo este contrato desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 545 miles de euros.

3.2.2. *Contrato de arrendamiento de nave industrial de Gonvarri Produtos Siderúrgicos, S.A., por parte de Gestamp Aveiro - Indústria de Acessórios Automóveis S.A.*

Tal y como fue comunicado a través de otra información relevante (nº de referencia 16299), el 6 de abril de 2022, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido en misma fecha, aprobó el arrendamiento a Gonvarri Produtos Siderúrgicos, S.A. ("**Gonvarri Produtos Siderúrgicos**") por parte de Gestamp Aveiro - Indústria de Acessórios Automóveis S.A. ("**Gestamp Aveiro**") de una planta industrial de una superficie de 7.248,7 m², más una superficie aproximada de 6.231 m² de parking, así como un área para equipos de refrigeración de 3.044 m², localizada en la Freguesia de Nogueira do Cravo do concelho de Oliveira de Azemeis, por una renta mensual de 21.574 euros.

Para evaluar la razonabilidad económica de la operación, la Comisión de Auditoría contó con un estudio comparativo que toma como referencia el precio de alquiler por m² en tres naves del mismo polígono industrial con un uso industrial equivalente siendo el precio por m² ofrecido por Gonvarri Produtos Siderúrgicos inferior al precio medio obtenido en dicho estudio.

En este sentido, el Consejo de Administración consideró, sobre la base del informe previo emitido por la Comisión de Auditoría, que la operación era justa y razonable desde el punto de vista de Gestamp y, en particular, de los accionistas distintos de la parte vinculada.

El importe de las operaciones de arrendamiento bajo este contrato desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 64.722 euros.

3.2.3. Contrato de arrendamiento de terreno entre Gestamp Palencia, S.A. y Road Steel Engineering, S.L.

Tal y como se comunicó como otra información relevante (nº de referencia 27314), el 22 de octubre de 2018, el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, aprobó el arrendamiento a Road Steel Engineering, S.L. (sociedad del Subgrupo Gonvarri) por parte de Gestamp Palencia, S.A. de un terreno con superficie total de 36.964,90 m2 propiedad de Gestamp Palencia, S.A. situado junto a la parcela en la que se sitúa su fábrica, por 2.208,33 euros mensuales.

A este respecto, el Consejo de Administración, en el momento de su aprobación, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que los términos y condiciones de la operación eran de mercado y respetaban la normativa aplicable.

La renta mensual actualizada conforme a IPC es de 2.663,73 euros mensuales, por lo que el importe de las operaciones de arrendamiento bajo este contrato desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 7.991 euros.

3.2.4. Contrato de subarrendamiento de nave industrial entre Gestamp Aragón, S.A. y Laser Automotive Zaragoza, S.L.

Tal y como se comunicó como otra información relevante (nº de referencia 27314), el 22 de octubre de 2018, el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, aprobó el subarrendamiento a Laser Automotive Zaragoza, S.L. (sociedad del Subgrupo Gonvarri, como subarrendatario) por parte de Gestamp Aragón, S.A. (como subarrendador) de una nave industrial sita en Pedrola, Zaragoza por una renta mensual de 9.275 euros.

A este respecto, el Consejo de Administración, en el momento de su aprobación, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que los términos y condiciones de la operación eran de mercado y respetaban la normativa aplicable.

El importe de las operaciones de arrendamiento bajo este contrato desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 27.825 euros.

3.2.5. Arrendamiento de nave industrial entre Gonvauto Navarra, S.A. y Gestamp Navarra, S.A.

Tal y como se comunicó como otra información relevante (nº de referencia 27314), el 22 de octubre de 2018, el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, aprobó el arrendamiento por parte de Gestamp Navarra, S.A. (arrendatario) a Gonvauto Navarra, S.A. (arrendador) de una nave industrial de su propiedad sita en Salinas de Pamplona por una renta mensual de 27.548 euros.

A este respecto, el Consejo de Administración, en el momento de su aprobación, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que los términos y condiciones de la operación eran de mercado y respetaban la normativa aplicable.

La renta mensual actualizada conforme a IPC es de 35.008 euros mensuales por lo que el importe de las operaciones de arrendamiento bajo este contrato desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 105.024 euros.

3.2.6. Arrendamiento de almacén y pabellón entre Gonvarri Polska Sp. z.o.o. y Gestamp Polska Sp. z.o.o.

Tal y como se comunicó como otra información relevante (nº de referencia 27314), el 25 de julio de 2019, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido en misma fecha, aprobó el arrendamiento a Gonvarri Polska Sp. z.o.o. (arrendador) por parte de Gestamp Polska Sp. z.o.o. (arrendatario) de un almacén y pabellón anexo propiedad de Gonvarri Poland en Września (Polonia), por una renta mensual de 37.500 euros. Posteriormente, con fecha 29 de julio de 2024, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, aprobó la prórroga del presente contrato por seis años adicionales, permaneciendo el resto de condiciones, incluido el precio, en los mismos términos.

A este respecto, el Consejo de Administración, en el momento de su aprobación, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que los términos y condiciones de la operación eran de mercado y respetaban la normativa aplicable.

El importe de las operaciones de arrendamiento bajo este contrato desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 112.500 euros.

3.2.7. Contrato de arrendamiento de un aparcamiento entre Gonvarri Polska Sp. z o.o. y Gestamp Polska.

Tal y como se comunicó como otra información relevante (nº de referencia 34953), el 27 de febrero de 2025, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido el 24 de febrero de 2025, aprobó el arrendamiento a Gonvarri Polska por parte de Gestamp Polska de una zona de aparcamiento que se encuentra en la parcela contigua al almacén y pabellón arrendados también por Gonvarri a Gestamp Polska y referidos en el punto anterior. El importe mensual acordado por el arrendamiento del aparcamiento es de 7.739 PLN mensuales.

A este respecto, el Consejo de Administración, en el momento de su aprobación, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que la operación era justa y razonable desde el punto de vista de Gestamp y, en particular, de los accionistas distintos de la parte vinculada.

El importe de las operaciones de arrendamiento bajo este contrato desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 23.217 PLN (equivalente aproximadamente a 5.424 euros).

3.2.8. Contrato de arrendamiento con opción de compra de línea de blanking propiedad de Gonvauto South Carolina, Inc. por Gestamp Chattanooga II, LLC.

Tal y como fue comunicado a través de otra información relevante (nº de referencia 13567), el 17 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido con misma fecha, aprobó un contrato de arrendamiento con opción de compra de una línea de *blanking* propiedad de Gonvauto South Carolina, Inc. (“**Gonvauto**”) por Gestamp Chattanooga II, LLC (“**Gestamp Chattanooga**”).

Gonvauto fue el proveedor inicialmente seleccionado para el suministro de planchas de acero (“*blanks*”) para la estampación que Gestamp Chattanooga realiza en la planta de Chattanooga II. No obstante, con el fin de eliminar riesgos logísticos (derivados del hecho de que Gonvauto prestaba los servicios de *blanking* desde su planta de South Carolina) y no habiendo un proveedor local alternativo, Gestamp decidió realizar el corte en su propia planta y, para ello, arrendar a Gonvauto la línea de corte empleada para realizar ese suministro con un derecho de opción de compra de la misma.

La renta mensual se fijó en 49.753,3 dólares americanos para el año 2020. Conforme al contrato, esta renta se ha actualizado anualmente de acuerdo con el índice de inflación estadounidense (US CPI) ascendiendo la renta mensual correspondiente al ejercicio 2025 a 61.362 dólares americanos.

Por su parte, el precio de ejercicio de la opción de compra se fijó en un porcentaje del valor inicial de la línea de *blanking*; decreciente en función del momento de ejercicio de ésta (a los 10, 13, 16 o 19 años).

A este respecto, el Consejo de Administración en el momento de su aprobación, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que los términos y condiciones de la operación eran de mercado y respetaban la normativa aplicable.

El importe de las operaciones de arrendamiento bajo este contrato desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 184 miles de dólares americanos.

3.2.9. Contrato de arrendamiento de maquinaria entre Gestamp Palencia, S.A. y Gonvarri I Central de Servicios, S.L.

Tal y como fue comunicado a través de otra información relevante (nº de referencia 17810), el 10 de mayo de 2022, el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido en misma fecha, aprobó el arrendamiento a Gonvarri I Central de Servicios, S.L. por parte de Gestamp Palencia, S.A. de una célula de corte láser Trumpf True 3D Laser Cell L60 por una renta mensual de 6.400 euros.

En este sentido, el Consejo de Administración consideró, sobre la base del informe previo emitido por la Comisión de Auditoría, que la operación era justa y razonable desde el punto de vista de Gestamp y, en particular, de los accionistas distintos de la parte vinculada.

El importe de las operaciones de arrendamiento bajo este contrato desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 es de 19.200 euros.

3.3. Operaciones relacionadas con recepción de servicios.

3.3.1. Recepción de servicios de suministro e instalación de una estantería entre Gonvarack Us Inc. y Gestamp West Virginia LLC.

El 4 de noviembre de 2025, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido en misma fecha (y que se adjunta como **Anexo II** a la presente comunicación), aprobó la prestación por parte de Gonvarack US Inc. ("**Gonvarack**"), sociedad del Subgrupo Gonvarri, a Gestamp West Virginia LLC ("**Gestamp West Virginia**"), de servicios de suministro e instalación de una estantería.

A este respecto, el Consejo de Administración, en el momento de su aprobación, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que la operación era justa y razonable desde el punto de vista de Gestamp y, en particular, de los accionistas distintos de la parte vinculada.

Los servicios de Gonvarack a Gestamp West Virginia suponen un coste de 161.706,83 dólares (equivalentes a aproximadamente, 139.000.-€ a la fecha de su aprobación).

3.3.2. Recepción de servicios de instalación de una sala de calidad entre Dexion GmbH y Gestamp Wolfsburg GmbH.

El 4 de noviembre de 2025, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido en misma fecha (y que se adjunta como **Anexo II** a la presente comunicación), aprobó la prestación por parte de Dexion GmbH ("**Dexion**"), sociedad del Subgrupo Gonvarri, a Gestamp Wolfsburg GmbH ("**Gestamp Wolfsburg**"), de servicios de instalación de una sala de calidad.

A este respecto, el Consejo de Administración, en el momento de su aprobación, y sobre la base del informe emitido por la Comisión de Auditoría, concluyó que la operación era justa y razonable desde el punto de vista de Gestamp y, en particular, de los accionistas distintos de la parte vinculada.

Los servicios de Dexion a Gestamp Wolfsburg suponen un coste de 176.900 euros, más IVA.

ANEXO I
INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA EMITIDO DE ACUERDO CON
LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 529 DUOVICIES. 3 DE LA LSC2

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA EN RELACIÓN CON OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS SOMETIDAS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A.

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 529 douvicies del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades* (en adelante LSC) la aprobación por la junta o por el consejo de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría.

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo de la LSC establece que la competencia para aprobar las operaciones vinculadas, previo informe de la comisión de auditoría es del consejo de administración, cuando el importe de la operación sea inferior al 10% del total de partidas del activo de la compañía.

En este sentido, está previsto que el Consejo de Administración de Gestamp Automoción, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**Gestamp**”), en su próxima reunión de 16 de diciembre de 2025, apruebe ciertas operaciones entre sociedades pertenecientes a su grupo (“**Grupo Gestamp**”) y partes vinculadas a la misma.

De acuerdo con lo anterior, el presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la norma citada, y, en consecuencia, se formula por la Comisión de Auditoría de la Sociedad para informar sobre las condiciones fundamentales y justificar la razonabilidad de las siguientes operaciones vinculadas que se someten a la aprobación el Consejo de Administración de Gestamp.

2. PRESUPUESTOS DE LAS OPERACIONES VINCULADAS.

A continuación, se detallan los elementos esenciales de las operaciones vinculadas sometidas a la consideración de la Comisión de Auditoría de la Sociedad relativas a: (i) contrato de alquiler de oficinas corporativas de la Sociedad sitas en Alfonso XII, 16, de Madrid, entre Inmobiliaria Acek, S.L. (“**Inmobiliaria Acek**”), como arrendador, y Gestamp Servicios, S.A. (“**Gestamp Servicios**”), como arrendatario; y (ii) un contrato de reparto de la carga tributaria derivada de la aplicación de la normativa de “Pilar 2” de la OCDE (“**el Contrato**”) entre Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. (“**ACEK DGI**”), en calidad de “*Ultimate Parent Entity*” (“**UPE**”), y todas las filiales del Grupo Gestamp (“**las Filiales**”).

2.1. Contrato de alquiler de las oficinas corporativas entre Gestamp Servicios e Inmobiliaria Acek.

- **Antecedentes:** con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de Gestamp, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría emitido con fecha 28 de marzo de 2017, aprobó un contrato de arrendamiento de oficinas entre Inmobiliaria Acek y Gestamp Servicios. En concreto, bajo los términos del referido contrato, Gestamp Servicios, como arrendatario, alquiló a Inmobiliaria Acek las oficinas sitas en la Calle Alfonso XII, nº 16, de Madrid en las que desarrolla parte de su actividad corporativa.

La renta mensual por los 1.918,56 m² de superficie arrendada, actualizada conforme a IPC según el mencionado contrato, ha sido durante 2025 de 86.089,94 euros, más determinados gastos asumidos por el arrendatario.

Con motivo del traslado de gran parte del personal de Gestamp Servicios que desarrollaba su actividad en las oficinas de la calle Alfonso XII, 16 a las nuevas oficinas corporativas sitas en la calle de Méndez Alvaro, es necesario un nuevo contrato de alquiler que refleje la reducción de metros cuadrados utilizados por parte de Gestamp Servicios en la Calle Alfonso XII, 16.

- **Objeto de la operación:** en virtud de esta operación, Gestamp Servicios (como arrendatario) alquila una superficie de 250,21 m² de las oficinas sitas en la calle Alfonso XII, 16, propiedad de Inmobiliaria Acek (arrendador).
- **Precio:** la renta mensual es de 13.029,89 euros más IVA.
- **Duración:** 5 años, a partir del 1 de enero de 2026, plazo que podrá prorrogarse automáticamente por periodos de 1 año de duración, salvo que el arrendatario manifieste su voluntad no prorrogarlo.
- **Razonabilidad económica de la operación:** se ha solicitado a la sociedad de tasación Galtier Franco Ibérica el análisis del edificio de oficinas sito en la calle Alfonso XII n. 16 para determinar su Valor de Alquiler, esto es la renta de mercado, teniendo en cuenta la localización, superficie, normativa urbanística y comparables de mercado, concluyéndose del resultado de dicho análisis que la renta del contrato entre Inmobiliaria Acek y Gestamp Servicios se encuentra dentro del rango de precios de mercado.

2.2. **Contrato de reparto de la carga tributaria derivada de la normativa de Pilar 2 de la OCDE, entre ACEK DGI y las filiales.**

Antecedentes: el contrato trae causa de lo regulado en la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que, entre otras cuestiones, se establece un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud (en adelante, “**Ley 7/2024**”). Este Impuesto Complementario, conforme al “Pilar 2” de la OCDE, persigue garantizar una imposición efectiva mínima en todas las jurisdicciones en las que operan los grupos multinacionales o nacionales de gran magnitud (aquellos cuyo importe neto de la cifra de negocios consolidado sea igual o superior a 750 millones de euros en, al menos, dos de los cuatro últimos ejercicios), categoría en la que obviamente se incluye el Grupo Gestamp.

Debido a la consideración de ACEK DGI como UPE (“*Ultimate Parent Entity*”) del grupo de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2024, ésta ostenta la condición de “*sustituto del contribuyente*”, quedando obligada a la cumplimentación y presentación de las declaraciones del Impuesto Complementario, así como al pago de las deudas tributarias que pudieran corresponder a cada una de las Filiales (“**Carga Tributaria**”).

- **Objeto del contrato:** el contrato regula la repercusión a las Filiales de la Carga Tributaria que ACEK DGI deba satisfacer, repercusión que se realizará en función del Impuesto Complementario individualizado que le resulte pagar a cada una de las Filiales a los efectos

de que todas ellas cumplan con el tipo de gravamen mínimo del 15 por ciento establecido por la normativa del Pilar 2.

Asimismo, el contrato también incluye la prestación por parte de ACEK DGI de servicios de apoyo a las Filiales en caso de eventuales inspecciones fiscales u otros procedimientos de naturaleza tributaria en relación con el Impuesto Complementario.

Por último, el contrato también contempla la distribución de los gastos, directos o indirectos, en los que incurra ACEK DGI como consecuencia de la aplicación del Impuesto Complementario atribuibles a las Filiales.

3. CONCLUSIÓN.

En vista de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Auditoría concluye que las operaciones son justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad y, en particular, de los accionistas distintos de la parte vinculada.

Madrid, 16 de diciembre de 2025

ANEXO II
INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA EMITIDO DE ACUERDO CON
LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 529 DUOVICIES. 3 DE LA LSC2

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA EN RELACIÓN CON OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS SOMETIDAS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A.

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 529 duovicies del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades* (en adelante “**LSC**”), la aprobación por la junta o por el consejo de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría.

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo de la LSC establece que la competencia para aprobar las operaciones vinculadas, previo informe de la comisión de auditoría es del consejo de administración, cuando el importe de la operación sea inferior al 10% del total de las partidas del activo de la compañía.

En este sentido, está previsto que el Consejo de Administración de Gestamp Automoción, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**Gestamp**”), en su próxima reunión de 4 de noviembre de 2025, apruebe ciertas operaciones entre sociedades pertenecientes a su grupo (“**Grupo Gestamp**”) y partes vinculadas a la misma.

De acuerdo con lo anterior, el presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la norma citada, y, en consecuencia, se formula por la Comisión de Auditoría de la Sociedad para informar sobre las condiciones fundamentales y justificar la razonabilidad de las siguientes operaciones vinculadas que se someten a la aprobación el Consejo de Administración de Gestamp.

2. PRESUPUESTOS DE LAS OPERACIONES VINCULADAS.

A continuación, se detallan los elementos esenciales de las operaciones vinculadas sometidas a la consideración de la Comisión de Auditoría de la Sociedad relativas a: (i) un contrato de suministro e instalación de una estantería por parte de Gonvarack Us Inc. (“**Gonvarack**”), sociedad perteneciente al subgrupo Holding Gonvarri, a Gestamp West Virginia LLC (“**Gestamp West Virginia**”); y (ii) un contrato llave en mano para la instalación de una sala de calidad por parte Dexion GmbH (“**Dexion**”), sociedad también perteneciente al subgrupo Holding Gonvarri, a Gestamp Wolfsburg GmbH (“**Gestamp Wolfsburg**”).

2.1. Contrato de suministro e instalación de una estantería entre Gonvarack y Gestamp West Virginia.

- **Descripción general:** en el contexto del Proyecto MB3 de Tesla, la planta de Gestamp West Virginia necesita una estantería para el almacenamiento de piezas de estampación en caliente.
- **Objeto de la operación:** en virtud de este contrato, Gonvarack suministrará e instalará una estantería en la planta de Gestamp West Virginia destinada al almacenamiento de piezas.
- **Precio:** el precio total del suministro y servicios asociados objeto del contrato es de 161.706,83 dólares (aproximadamente, 139.000.-€), más IVA, que se desglosa de la siguiente manera:
 - La estantería tiene un precio de 47.240,40 dólares (aproximadamente, 40.500.-€).
 - Costes de instalación de 18.110,83 dólares (aproximadamente, 15.600.-€).
 - Costes de transporte de 22.773,30 dólares (aproximadamente, 19.600.-€).
 - Costes de diseño de 49.653,14 dólares (aproximadamente, 42.700.-€).
 - Costes de inspección de los trabajos (incluye dos visitas) de 10.729,16 dólares (aproximadamente, 9.200.-€).
 - Coste de permisos de 16.900 dólares (aproximadamente, 14.500.-€).
- **Razonabilidad económica de la operación:** se han solicitado ofertas alternativas a varios proveedores (Storage Solutions, Inc., Ross Industrial LLC, Interlake Mecalux, Inc., Taylor Material Handling & Conveyer, J&J Service Solutions LLC, LJS Solutions LLC, Warehouse Optimizers, Inc. y Gonvarack US, Inc.), pero solo presentaron oferta dos de ellos: Storage Solutions, y Gonvarack. Tras analizar y comparar las dos ofertas, la oferta de Gonvarack resultó ser la más competitiva en términos tanto económicos como técnicos.

2.2. Contrato llave en mano para la instalación de una sala de calidad entre Dexion y Gestamp Wolfsburg.

- **Descripción general:** Con motivo del proyecto Door Ring para el Model Y de Tesla, Gestamp Wolfsburg necesita de la instalación en su planta, de una nueva sala de calidad.
- **Objeto de la operación:** en virtud de esta operación, Dexion instalará en la planta de Gestamp Wolfsburg, una sala de calidad.
- **Precio:** el precio total de instalación de la sala de calidad es de 176.900 euros, más IVA.

- ***Razonabilidad económica de la operación:*** se han solicitado ofertas alternativas a dos proveedores (Algeco GmbH, y Dexion GmbH), siendo la oferta de Dexion la más competitiva en términos técnicos y económicos.

3. **CONCLUSIÓN.**

En vista de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Auditoría concluye que las operaciones son justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad y, en particular, de los accionistas distintos de la parte vinculada.

Madrid, 4 de noviembre de 2025